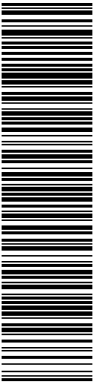


DOCUMENTO PRESUPUESTO: Informe de control permanente previo reglas fiscales firmado intervencion	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FFZPQ-GVT87-LH1SM Fecha de emisión: 1 de Diciembre de 2025 a las 12:46:35 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 25/11/2025 13:54 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 25/11/2025 16:56
	ESTADO FIRMADO 25/11/2025 16:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377480 FFZPQ-GVT87-LH1SM EF084BD39C5F9B24D9D5BDE4C96797724BED5F60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laaluera.es/verificar/documentos/>

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

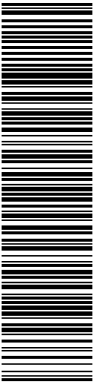
Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

DOCUMENTO PRESUPUESTO: Informe de control permanente previo reglas fiscales firmado intervencion	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FFZPQ-GVT87-LH1SM Fecha de emisión: 1 de Diciembre de 2025 a las 12:46:35 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 25/11/2025 13:54 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 25/11/2025 16:56 ESTADO FIRMADO 25/11/2025 16:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377480 FFZPQ-GVT87-LH1SM EF084BD39C5F9B249D95BDE4C96797724BED5F60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laaluera.es/verificar/documentos/>

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

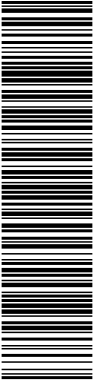
SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- [En su caso] La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba

DOCUMENTO PRESUPUESTO: Informe de control permanente previo reglas fiscales firmado intervencion	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FFZPQ-GVT87-LH1SM Fecha de emisión: 1 de Diciembre de 2025 a las 12:46:35 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 25/11/2025 13:54 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 25/11/2025 16:56
	ESTADO FIRMADO 25/11/2025 16:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377480 FFZPQ-GVT87-LH1SM EF084BD39C5F9B24D95BDE4C96797724BED5F60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laaluera.es/verificar/documentos/>

el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

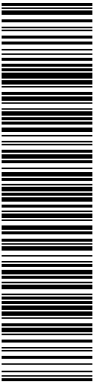
La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaluos.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

DOCUMENTO PRESUPUESTO: Informe de control permanente previo reglas fiscales firmado intervencion	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FFZPQ-GVT87-LH1SM Fecha de emisión: 1 de Diciembre de 2025 a las 12:46:35 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 25/11/2025 13:54 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 25/11/2025 16:56
	ESTADO FIRMADO 25/11/2025 16:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377480 FFZPQ-GVT87-LH1SM EF084BD39C5F9B24D95BDE4C96797724BED5F60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.laaluera.es/verificar/documentos/

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC):

- La propia entidad.

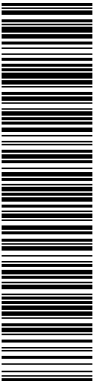
SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

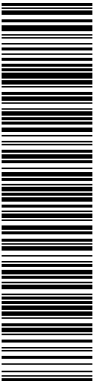


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377480 FFZPQ-GVT87-LH1SM EF084BD39C5F9B24D9D5BDE4C96797724BED5F60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laaluera.es/verificardocumentos/>

- *Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.*
- *Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria: diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.*

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, de Ayuntamiento de La Albuera una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Identificador/Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)		Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2025 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-158.547,31
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	0,00
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-21.729,03
GR001	(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2008	
GR002	(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2009	
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local ⁽²⁾	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377480 FFZPQ-GVT87-LH1SM EF084B93C5F9B24D95BDE4C96797724BED5F60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.laaluera.es/verificardocumentos/

GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociacion publico privada (APPs)	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica ⁽³⁾	
GR019	Préstamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR99	Otros ⁽¹⁾	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-180.276,34

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, para la Entidad Ayuntamiento de La Albuera, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

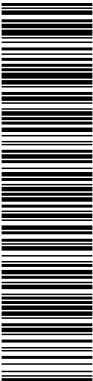
Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superhabilit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 609.880,96euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377480 FFZPQ-GVT87-LH1SM EF084BD39C5F9B24D9D5BDE4C96797724BED5F60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laaluera.es/verificar/documentos/>

A. El volumen de deuda viva a 31 de Diciembre de 2024 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	225.000,00 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	TOTAL CAPITAL VIVO	225.000,00 €
	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	4.105.800,98 €
	% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	5,48%
	Importe de la operación de crédito prevista	
	% DEUDA VIVA y PROYECTADA / INGRESOS CORRIENTES	5,48%

Con Ahorro Neto positivo puede concertar otras operaciones de crédito

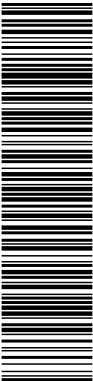
OCTAVO. Cumplimiento de la Regla de Gasto.

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto.

Esta Intervención, adoptando un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

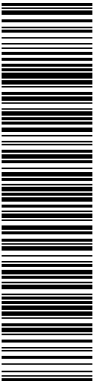
La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años 2022 y (2024-1) no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB).

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la



parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Momento a evaluar:		
Presupuesto 2025		[En términos consolidados]
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación/Previsión Liquidación 2024	Presupuesto 2025
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	4.601.075,82	
Intereses de la deuda	13.500,00	
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	4.587.575,82	0,00
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
Inversiones realizadas por empresas que no son AP por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Avalés		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos (a terceros fuera de AP) fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		368.086,06
Otros		
C) EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC (excepto intereses de la deuda)	4.587.575,82	368.086,06
Ajustes Consolidación de transferencias (gastos recogidos en capítulos 4 y 7)		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		
Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
D) TOTAL GASTO COMPUTABLE	4.587.575,82	368.086,06
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
Inversiones financieramente sostenibles	-900.000,00	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377480 FFZPQ-GVT87-LH1SM EF084B39C5F9B24D9D5BDE4C96797724BED5F60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.laaluera.es/verificar/documentos/

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		3,20%
(1)	Gasto computable sin IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2024	4.587.575,82
	IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2024	900.000,00
(2)	Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia	3.805.578,25
(3)	Aumentos/disminuciones de recaudación Presupuesto 2025	0,00
	IFS Presupuesto 2025	0,00
(5)	Límite de la Regla de Gasto	3.805.578,25
(6)	Gasto computable Presupuesto 2025	368.086,06
(5)-(6)	Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto» y el Gasto computable Presupuesto 2025	3.437.492,19
	% de incremento gasto respecto al ejercicio anterior	-91,98%
	¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente?	
(7)	Límite de la regla del gasto PEF vigente	3.805.578,25
(7)-(6)	Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto PEF vigente» y el gasto computable Presupuesto 2025	3.437.492,19

Resultado:

¿Se cumple el objetivo de Regla de Gasto para Presupuesto 2025?

Sí

Se cumple Regla de Gasto en Presupuesto 2025

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

X Cumplimiento